



RESOLUCION No. CSJCUR18-111  
Miércoles, 15 de agosto de 2018

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

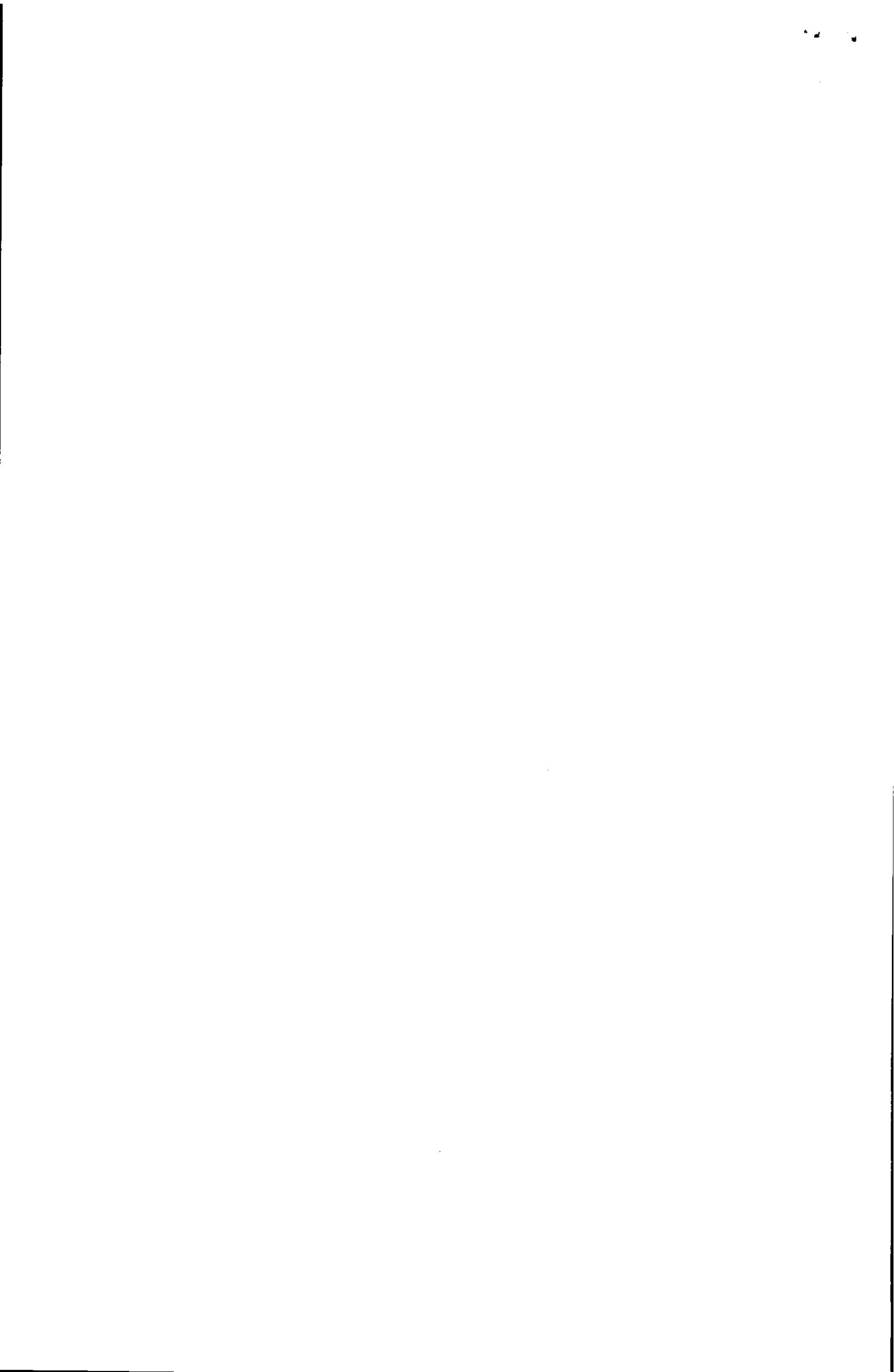
Que, la doctora SANDRA CATALINA MEDINA SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 36.753.125 de Pasto, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución SACUNR15-122 del 21 de octubre de 2015, emanada de la antes denominada Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de JUEZA SEGUNDA PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 758 de fecha agosto 03 de 2018, radicado ante este Consejo Seccional el 8 siguiente, la doctora DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, allegó copia del escrito de renuncia presentado por la doctora SANDRA CATALINA MEDINA SANCHEZ al cargo de Jueza Segunda Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, en provisionalidad, y al cargo de Jueza Segunda Penal del Circuito de Facatativá - Cundinamarca en propiedad, y copia del Acuerdo No. 53 de fecha julio 26 de 2018, mediante el cual esa Corporación, en Sesión de Sala Plena, dispuso aceptar la renuncia en cita, a partir del día 1° de agosto de 2018.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la doctora SANDRA CATALINA MEDINA SANCHEZ, del cargo de **JUEZA SEGUNDA PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada funcionaria reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora SANDRA CATALINA MEDINA SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 36.753.125 de Pasto, del cargo de **JUEZA SEGUNDA PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

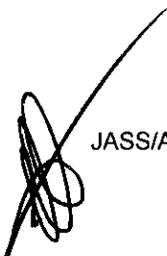
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
JASS/ALSS

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

